



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SEXTA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2015-2016 DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, siendo las doce horas del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar la **SEXTA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2015-2016, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, previa convocatoria, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, María de los Ángeles Vera Olvera, quien autoriza y da fe.

Por otra parte, se hizo constar la presencia de la **Magistrada Janine Madeline Otálora Malassis**, Presidenta de la Sala Superior y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la del **Secretario Administrativo** del citado órgano jurisdiccional.

Así, al existir quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera, dio cuenta con el único asunto del orden del día, consistente en la rendición del informe de

actividades de esta Sala Regional 2015–2016, por parte del Presidente de este órgano jurisdiccional en materia electoral.

En esa tesitura, el **Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández**, anunció al auditorio que se transmitiría un video que arrojaría algunos datos relacionados con la labor de la Sala Regional Ciudad de México.


[Transmisión de video]

Al concluir el audiovisual, el Magistrado Presidente **Armando I. Maitret Hernández**, expresó lo siguiente:

“Distinguidos integrantes de la Sala Superior, de la Comisión de Administración, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, colegas Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales, de los Tribunales Electorales de la Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, integrantes de los Organismos Públicos Locales Electorales de dichas entidades federativas, invitados especiales todos.

Acabamos de ver un video en el que damos cuenta de los datos que arrojó la labor, dedicación y profesionalismo de los noventa y cuatro servidores públicos que integran la Sala.

El ejercicio de la función jurisdiccional es una labor ardua y permanente, que requiere el compromiso de todos los que en ella intervienen, por ello, es que este informe, lo rindo a nombre de





todos. El trabajo de cada uno ha sido fundamental para lograr nuestros objetivos.

El informe abarca, desde luego, un período en el que la Magistrada Janine Otálora Malassis presidía esta Sala, de modo que, queremos que sienta que también es suyo.

Permítaseme ahora hacer un breve análisis de nuestro trabajo. El informe refleja una labor institucional, puesto que cada decisión se construyó con una visión colegiada, en la que hay consensos y discrepancias que nutren el debate y favorecen la máxima racionalidad de los fallos y hace que nuestras sentencias tengan una alta calidad argumentativa.

En las elecciones en Tlaxcala, como se mencionó, hubo un importante incremento de asuntos, lo cual pudo deberse a que el Tribunal local, se instaló y empezó a funcionar ya avanzado el proceso electoral, además de que la legislación establece plazos muy cortos en las etapas del proceso, por lo que tuvimos que asumir directamente la resolución de los asuntos locales.

Sabemos que asumir la jurisdicción local de primera mano no es el mejor mensaje para fortalecer el federalismo judicial, pero de no haberlo hecho, se hubiera puesto en riesgo el correcto desarrollo de los comicios, además de que los actores eran los menos responsables de decisiones políticas locales poco entendibles, como no dotar al Tribunal local de los elementos necesarios para operar.

En cuanto a la elección del Constituyente de la Ciudad de México, conocimos de diversas impugnaciones, pero en la etapa de resultados, la Sala Superior decidió tomar la competencia; no obstante, afrontamos ese histórico proceso impartiendo justicia pronta, expedita, completa y de calidad.

De los más de mil setecientos asuntos en los que la controversia fue el derecho de afiliación al Partido Acción Nacional, contribuimos a evitar posibles afiliaciones corporativas, porque estamos convencidos que la libre decisión de las personas es pilar de nuestra democracia.

En sus resoluciones, esta Sala ha impulsado institucionalizar criterios que permitan formar una justicia electoral coherente, consistente con la defensa de los derechos humanos en su justo equilibrio con los principios constitucionales, caracterizada por su transparencia y accesibilidad a través de sentencias claras que legitimen la actuación de este órgano jurisdiccional y que permitan consolidar la confianza social en nuestra institución.

Dentro de los dos mil quinientos veintidós asuntos resueltos por esta Sala, hubo múltiples temas y, desde nuestra óptica, algunos relevantes. A manera de ejemplo, queremos compartirles que inaplicamos la Ley Electoral de Tlaxcala, al estimar que, para ser candidato independiente a munícipe o presidente de comunidad, era desproporcionado exigir apoyos ciudadanos equivalentes al ocho o doce por ciento de los inscritos en la lista nominal correspondiente.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Con base en las directrices fijadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, decidimos que el porcentaje más razonable era el tres por ciento, además de que este fue el parámetro que utilizó el legislador local para la elección de gobernador.

En el tema relacionado a los derechos de las personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena, particularmente, en el proceso de consulta para la transición a la elección de autoridades a través de usos y costumbres en Ayutla de los Libres, Guerrero, y sus comunidades Nasabi, Mepá y Nahuas, consideramos que era indispensable no sólo la suplencia, sino también analizar todos los elementos a partir de una perspectiva intercultural y de estudios antropológicos especializados, que nos llevó a decidir la validez de la consulta correspondiente.

En otro caso, resolvimos otorgar a una mujer indígena su credencial para votar fuera de los plazos previstos y sin la Clave Única de Registro de Población, a través de una interpretación amplia y progresiva de la Ley General.

Estamos comprometidos en garantizar el adecuado ejercicio de sus derechos políticos, como el pleno acceso a la justicia.

Un aspecto que quiero destacar a propósito de estos dos casos, es la congruencia con la que esta Sala vive la exigencia de emitir sentencias claras y ciudadanas, utilizando nuevos recursos comunicativos para hacerlas más sencillas y entendibles.

Por ello, ordenamos que las sentencias incluyeran un resumen en lenguaje llano y la traducción a su lengua indígena.

Un tema preocupante en todo el país y no sólo en la cuarta circunscripción, es el relativo a las llamadas dietas de los integrantes de los ayuntamientos.

Preocupante porque, cada vez más, las demandas se desvinculan del debido ejercicio del cargo y las controversias que se están presentando, rebasan los supuestos de la bondadosa visión de protección de derechos político-electorales que inspiró la jurisprudencia de la Sala Superior, lo cual, lo digo con respeto, pero con convicción, hoy esa jurisprudencia es insuficiente para atender la problemática que se trasladó a las Salas Regionales.

A propósito de varios casos, estimamos que miembros de un ayuntamiento no cuentan con la calidad de trabajadores, pues estos son parte integrante de los mismos.

En consecuencia, tienen derecho a recibir una remuneración que sea adecuada a su función, siempre y cuando ésta se encuentre contenida en un presupuesto de egresos o en una norma posterior que lo modifique.

También se dotó de legitimación a los ayuntamientos para impugnar las sentencias locales que afecten su patrimonio, pues dejarlos sin defensa de revisión, en los casos que resolvimos, pudo generar que se perjudiquen programas sociales prioritarios para la población o una norma de la hacienda municipal.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

La Sala ha propuesto una visión más amplia de las disposiciones que prevén la legitimación y el interés jurídico. Destaco un caso en el que los ciudadanos de una comunidad, acudieron a solicitar la nulidad de la elección porque la autoridad electoral entregó la constancia de mayoría a un candidato que obtuvo el segundo lugar de votos recibidos, ya que el primer lugar tenía cancelado su registro.

A simple vista, de acuerdo con la doctrina procesal electoral tradicional, el juicio hubiera sido improcedente. Sin embargo, el caso era realmente excepcional pues los actores eran la mayoría de las personas que sufragaron y su agravio consistía en que, por ningún medio, se les hizo del conocimiento que el candidato por el que votaron en la boleta, ya no estaba formalmente participando. De modo tal que su voto había sido emitido erróneamente y la elección no resultaba auténtica.

Por mayoría de votos, determinamos la falta de autenticidad de la elección y, a fin de reparar la violación al derecho de votar de manera libre, informada y sin error, se ordenó la reposición de la elección.

En otra vertiente, hemos emitido sentencias que protegen la autonomía e independencia de las autoridades electorales locales. Sostuvimos que son los Tribunales Electorales quienes tienen competencia para conocer de las impugnaciones en contra de las sanciones impuestas por la contraloría interna a consejeros electorales por el incumplimiento de las funciones estrictamente

electorales, y no así los Tribunales Contencioso Administrativos locales.

Permitir que autoridades que dependen del Ejecutivo local intervengan en la revisión de actuaciones electorales, no favorece en nada, el nuevo modelo del Servicio Nacional Electoral.

En el contexto de una elección de ayuntamiento en Tlaxcala, estimamos que la causal de nulidad relativa al exceso en los gastos de campaña en un cinco por ciento o más, no opera únicamente cuando la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar, sea menor en ese porcentaje, también puede decretarse cuando la diferencia de votos es mayor a cinco por ciento.

En el primer caso, desde luego, rige la presunción constitucional de nulidad, pero en el segundo, establecimos que se debe probar, por quien quiere la nulidad, que el rebase fue determinante en el resultado.

Con las acciones llevadas a cabo reafirmamos nuestro compromiso de colaborar para que nuestra institución se mantenga a la vanguardia en materia de impartición de justicia, acorde a los retos que demanda la sociedad.

Las libertades y derechos, la soberanía nacional y nuestro régimen democrático son conquistas históricas de mujeres y hombres, por ello a quienes se nos ha conferido el privilegio de





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

dar a nuestra sociedad el servicio público de la impartición de justicia, estemos conscientes que nuestro trabajo debe estar siempre encaminado a proteger los principios que lleven a la Nación mexicana a mejores estadios de justicia y paz social; más aún cuando, como hoy, los retos de México son mayores y reclaman compromiso, unidad nacional, respeto al estado de derecho, dar lo mejor de nosotros.

La consolidación de nuestra democracia es también el mejor camino para encontrar la justicia, una justicia confiable, cercana a la gente, entendible y respetable.

Trabajamos por fortalecer un Tribunal abierto, cercano a la sociedad, necesitamos cuidar su confianza.

Vemos con una gran simpatía el respaldo que la actual integración de la Sala Superior, está dando a nuestra competencia constitucional. Siempre hemos sabido la responsabilidad que la Constitución nos impone al ser la última instancia en la resolución de ciertos asuntos.

El restablecimiento del recurso de reconsideración para lo que se diseñó, créanlo, nos fortalece a todos como institución.

En este contexto, agradezco a mis compañeras y compañero Magistrado, que en distintos momentos hemos integrado esta Sala, pues juntos impulsamos una agenda pública garantista, construida a través de consensos y liderazgos compartidos.

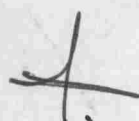
Estoy orgulloso de decirles que, en todo momento, hemos antepuesto nuestra función y unión institucional a cualquier otro interés. El alto grado de eficiencia que arrojan los números que les mostramos avalan nuestro compromiso y trabajo por México.

Mi reconocimiento a las Magistradas Otálora y Silva, al Magistrado Héctor Romero Bolaños, por el empeño impreso en cada una de las sentencias y el acompañamiento que siempre han mostrado para fortalecer las determinaciones de nuestro órgano jurisdiccional. Son ustedes verdaderos protagonistas de un genuino cambio cultural del servicio público.

Nuestro agradecimiento a los Secretarios, personal administrativo y de apoyo, incluidos, desde luego, los que optaron por afrontar nuevos retos fuera de esta Sala, porque por el trabajo de todos, es que podemos hablar de cara a la sociedad y pedirle que refrende su confianza en nosotros.

Me tomo la libertad para agradecer públicamente el cariño y comprensión de Maribel y Renata, quienes ceden parte del tiempo en familia para que pueda atender, con el mayor de los cuidados y profesionalismo, la responsabilidad de presidir esta Sala en conjunto con mi honrosa tarea de la representación de la Judicatura Nacional Asociada en la AMIJ.

Señoras y señores, tenemos una institución fuerte, sólida, moderna y dinámica, contamos con un sistema de justicia transparente en el que es reconocida y revalorada la dignidad de





las personas y en el que prevalecen, de manera invariable, el diálogo, el respeto, la tolerancia y la responsabilidad.

En esta Sala, tenemos claro los retos que nos esperan en 2018, retos compartidos con el INE, con los OPLES, con los Tribunales locales.

Por ello, les pido que trabajemos juntos por generar un modelo de justicia electoral de calidad en toda la circunscripción, donde sea una prioridad, de todos, la amplia protección de los derechos, sin menoscabo de los principios constitucionales y convencionales.

Por ello seguiremos trabajando con paso firme y decidido, sin demoras y sin pausas, para contribuir a hacer de nuestro México, un mejor lugar para vivir. Muchas Gracias a todos”.

Al haberse agotado en sus términos el único asunto del orden del día para la presente sesión, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

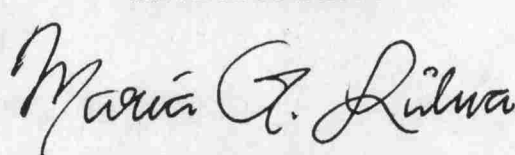
Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

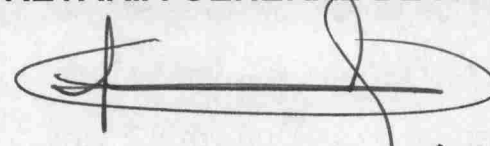

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADA

MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


MARÍA DE LOS ÁNGELES VERA OLVERA